

VALORES Y SEGUROS **REF.**: -Vigencia del Reglamento de

: -Vigencia del Reglamento de Créditos Universales de la Ley

N° 20.448.

Santiago,

2 8 SEP 2011

INTENDENTE

OFICIO CIRCULAR Nº 6 9 5

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

En el Diario Oficial del 27 de abril de este año, fue publicado el Decreto Supremo N°1.512, de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, que reglamenta los créditos universales conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.448, del año 2010.

Al respecto, esta Superintendencia ha estimado conveniente advertir a las compañías bajo su fiscalización, acerca de la necesidad de adoptar oportunamente las medidas que correspondan para dar cumplimiento a las disposiciones de ese Decreto, que entrará en vigencia el día 24 de octubre de 2011.

Los principales asuntos que deben abordarse para el efecto, dicen relación con los sistemas para calcular el indicador denominado Carga Anual Equivalente, los términos en que debe entregarse la información al consumidor y el contenido de los contratos de los créditos universales, que la compañía estará obligada a ofrecer a partir de aquella fecha.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9°

Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.svs.cl